



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICO-SOCIALES

Avda. 25 DE MAYO 254 - C.P. 5700 - VILLA MERCEDES (SAN LUIS)  
T.E. (0457) 21042 - 23033 - TX 20528 FIAYM AR

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), - 6 ABR 1992

**VISTO:**

El expediente D-5-205/92 por el cual el Señor Decano propone pautas para el funcionamiento de las Areas en los Departamentos de la Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 36/91 C.S. establece en el Artículo 2º de su anexo que: "los Departamentos, respondiendo a un mayor grado de especialización, se subdividen internamente en áreas, cuya creación proponen al Consejo Directivo de la Facultad".

Que el Consejo Superior en su sesión del 24/03/91 dispuso establecer, como incumbencia de las Facultades, la reglamentación de funcionamiento en Areas de Integración Curricular, de acuerdo con las realidades de cada unidad académica.

Que se hace necesario establecer las pautas de organización, funciones y atribuciones de las Areas creadas oportunamente, como así las que eventualmente pudiesen crearse.

Por ello y en virtud de lo acordado en su sesión del día 01/04/92 y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
Y CIENCIAS ECONOMICO-SOCIALES  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-** Definir como Area de Integración Curricular, a los efectos de la aplicación de las presente ordenanza, a las Unidades Operativas Pedagógicas, destinadas al mejor aprovechamiento de recursos humanos reunidos en función de contenidos conceptuales y temáticos que ofrezcan una estrecha afinidad, para el mejor desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, servicios e investigación.

**ARTICULO 2º.-** Las áreas se constituyen para favorecer la proximidad y cooperación de los docentes que cultivan temática afines, la utilización racional de los recursos y la planificación de la formación del personal. No podrán convertirse en compartimentos estancos ni representar fronteras a la asignación de tareas por parte del Departamento.

**ARTICULO 3º.-** Los docentes serán designados como profesores o auxiliares en el Area que les correspondan. Todo ingreso de personal docente a la Facultad, será realizado con destino al Area en la cual desarrollará su actividad.

ING. JORGE RAÚL GROGGIN  
DECANO

ING. JORGE OSVALDO BACHILLER  
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICO-SOCIALES  
Ave. 25 DE MAYO 304 - C.P. 5700 - VILLA MERCEDES (SAN LUIS)  
T.E. (0657) 21842 - 23023 - TX 8526 FIAYM AR

- 2 -

ARTICULO 4º.- Participan en la conducción de este nivel de organización académico:

- a) El Coordinador de Area
- b) El Plenario o el Consejo del Area (según corresponda)

ARTICULO 5º.- Cuando un Area, por su envergadura, no pueda mantener reuniones plenarias periódicas, deberá elegir de entre sus miembros, un Consejo de Area, que reemplazará al Plenario en sus funciones y atribuciones.

ARTICULO 6º.- Son funciones de las Areas:

- a.- Planificar operativamente el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
- b.- Elevar al Consejo Departamental, en la primera quincena de diciembre de cada año, el Plan Docente del Area para el siguiente año lectivo, debiendo incluir: cursos, seminarios y otras actividades de docencia que ofrezca y la nómina de personal docente que desarrollará cada curso, seminario o cualquier otra actividad educativa.
- c.- Dictar las asignaturas, seminarios y cursos que les competan o les encomiende el Consejo Departamental.
- d.- Coordinar lo referente a la actividad académica: seminarios, investigación, materias optativas, electivas, trabajos de Tesis y Doctorados de conformidad a las disposiciones vigentes sobre el particular.
- e.- Proponer a la Comisión de Carreras, a través del Departamento, las modificaciones que considere pertinentes a Planes de Estudio, contenidos programáticos, extensión de períodos de dictado, crédito horario de Teorías y prácticos, y correlatividades de los cursos de grado.
- f.- Proponer a la Comisión de Post-Grado, a través del Departamento los cursos que se ofrezcan y solicitar los que se consideren necesarios.
- g.- Prever y proponer ante el Consejo Departamental del cual dependa, las necesidades de personal docente, técnico y administrativo para asegurar su eficaz funcionamiento.
- h.- Proponer las soluciones en cada uno de los problemas producidos por ausencia o renuncia de alguno de sus miembros.
- i.- Cumplir los informes solicitados por autoridad competente.
- j.- Presentar al inicio de cada año lectivo un plan de formación, perfeccionamiento y actualización docente y científica de su personal.



DR. JORGE RADE  
DECANO



JORGE ADNAN BACHILER  
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICO-SOCIALES  
 Avda. 25 DE MAYO 364 - C.P. 5730 - VILLA MERCEDES (SAN LUIS)  
 T.E. (0857) 21042 - 23030 - TX 50520 FIAYM AR

- 3 -

- k.- Elevar las necesidades del Area, respecto a insumos e inversiones, ante el Departamento correspondiente a fin de que sean contempladas en la elaboración del Anteproyecto Anual de Gastos.
- l.- Prestar asesoramiento cuando le sea requerido en la temática de su competencia o solicitarlo a quien corresponda.
- m.- Solicitar al personal del Area, información sobre su tareas específicas.
- n.- Comunicar al Departamento las irregularidades en que pudieran incurrir el personal docente y alumnos.
- o.- Toda otra actividad no explicitada en esta norma que tienda al óptimo cumplimiento de los fines de la Universidad y que no se superponga con otros organismos.

**DE LA CONSTITUCION Y CONDUCCION DE LAS AREAS:**

**ARTICULO 7º.-** Cada Area se constituirá por el personal docente que participa en el desarrollo de asignaturas, cursos, seminarios, talleres, etc. que en ella se ofrezcan, y por los becarios, ayudantes de segunda alumnos y todos aquellos a los que se les haya protocolizado su participación en trabajos de investigación, extensión o servicio.

  
**JORGE ADRIAN BACHEILER**  
 DECANO

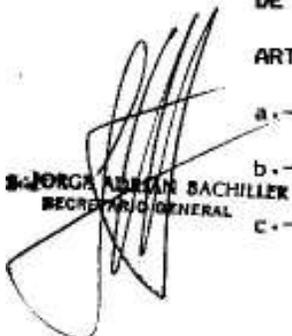
**ARTICULO 8º.-** La conducción del Area será ejercida por un Coordinador de Area, asistido por la Organización interna que el Area implemente. Podrá ser Coordinador de Area cualquiera de los docentes que la integren sin distinción de jerarquías ni dedicación, priorizando en la elección las competencias y habilidades específicas para la conducción.

**ARTICULO 9º.-** El Consejo de Area, en las Areas que decidan incluirlo en su forma de Organización interna, estará formado por dos profesores y dos auxiliares de docencia con sus respectivos suplentes, elegidos entre los integrantes del área.

**DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AREA:**

**ARTICULO 10º.-** Serán funciones del Coordinador de Area:

- a.- Ejercer la representación del Area.
- b.- Coordinar las acciones necesarias para cumplir los objetivos del Area.
- c.- Citar a reuniones del Plenario o del Consejo de Area y presidir las mismas, decidiendo los asuntos que han de ser incluidos en la citación para la reunión, atendiendo a las propuestas y necesidades de los miembros del Area.
- d.- Asegurar los adecuados canales de comunicación para mantener debidamente informados a los miembros del area.

  
**JORGE ADRIAN BACHEILER**  
 SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICO-SOCIALES  
Avda. 25 DE MAYO 384 - C.P. 5730 - VILLA MERCEDES (SAN LUIS)  
T.E. (0457) 21842 - 23633 - TX 68020 FIAYM AR

- 4 -

e.- Promover actividades de intercambio de conocimientos, proyectos, inquietudes de trabajo, etc., tanto entre integrantes del área, como de las otras áreas.

**DE LAS FUNCIONES DEL PLENARIO O CONSEJO DE AREA:**

ARTICULO 118.- Serán funciones del Plenario o del Consejo de Area, según corresponda, las siguientes:

- a.- Asistir al Coordinador de Area en todo lo referente a programación y organización de las actividades que le competan.
- b.- Producir despacho a requerimiento del coordinador, de las tramitaciones vinculadas al Area, tendientes a la toma de decisiones adecuadas a los objetivos de la misma y en el marco de las disposiciones vigentes.

**DE LAS ELECCIONES:**

ARTICULO 120.- El Coordinador del Area será elegido en reunión Plenaria, por los los docentes integrantes de la misma y permanecerán en sus funciones durante 1 (un) año, pudiendo ser reelectos. Deberá labrarse un Acta de la sesión, cuya se elevará al Consejo Departamental.

ARTICULO 130.- En el caso de que el Plenario del Area disponga la constitución del Consejo de Area, la elección de los profesores y auxiliares de docencia que lo integrarán, será realizada en una reunión Plenaria del Area, convocada especialmente al efecto, con una anticipación de al menos cinco días y notificándose a cada docente integrante. La elección se realizará sobre la base de candidatos que se mocionen en el plenario, resultando electos los dos (2) profesores y los dos (2) auxiliares más votados. Se elegirán, en el mismo acto, los suplentes de los citados representantes. Deberá labrarse un Acta de la sesión, cuya se elevará al Consejo Departamental.

ARTICULO 140.- Comuníquese, insértese en el el Libro de Ordenanzas, y archívese.

ORDENANZA Nº 01/92

Ing. JORGE EDUARDO BACHILLER  
SECRETARIO GENERAL

Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN  
DECANO